

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de "Best Way Logística, Sociedad Limitada", para almacén de logística en el edificio 6, nave 19, del polígono "Neinor Henares", de Mecó, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Mecó, a 13 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/547/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de don Yongwei Wang para licencia de actividad para autoservicio de alimentación con frutería y bazar en la plaza Nueva Castilla, número 1, de Mecó, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Mecó, a 26 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/548/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de don Félix Pliego Calvo para licencia de actividad para taller artesanal de mecanizado de prótesis dentales en la calle Estación, número 12, local, de Mecó, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Mecó, a 12 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/549/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentadas las notificaciones individuales, sin poderlas practicar, se hace público:

De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, por medio del presente vengo a notificar a quienes se indica en este texto, que por resolución de la Alcaldía se ha dispuesto:

Punto único.—Tramitación bajas de oficio solicitadas por terceras personas.

A propuesta de la Sección de Estadística se propone la baja de oficio solicitada por terceras personas, las cuales desean se dé de baja en su domicilio a otras personas que aseguran no viven en él.

Resultando que, según se pone de manifiesto por varias personas titulares u ocupantes de las respectivas viviendas, ya no viven en dicho domicilio, otras personas que constan empadronadas en el mismo; circunstancia acreditada por la policía local.

Expediente. — Domicilio. — Personas de las que se solicita baja

10/2008. — Camino Fresno, número 21-23. — Diego Higuera Bueno.

12/2008. — Avenida de la Luz, número 24, segundo E. — Fabián González Mesa.

13/2008. — Calle Colegios, número 2, portal 2, primero G. — Simion Andrei Pop.

14/2008. — Paseo del Sol, número 2, bajo E. — Agustín Catalán Raya.

15/2008. — Paseo del Sol, número 16, tercero B. — Sabina Cornelia Caramizaru, Ioan Cristian Vasilache, Maricica Vasilache, Andrei Cosmin Caramizaru, Catalin Iulian Vasilache, Lenuta Neacsu, Catalin Ionescu, Daniel Caramizaru.

16/2008. — Plaza Nueva Castilla, número 13, bajo F. — Nicolae Mecu, Voica Mecu, Liliana Morita Balasoiu, Petru Bodja, Violeta Stan.

Resultando que se ha dado audiencia a los interesados a los que se refiere esta resolución durante el plazo de quince días hábiles de la propuesta de baja sin que se haya manifestado alegación alguna.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 54 del mismo cuerpo legal, procede legalmente tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Según la competencia atribuida al señor alcalde en el artículo 21.1.a de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se ha resuelto:

Primero.—Proponer al Consejo de Empadronamiento la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes del municipio de Mecó de las personas que se citan en la parte expositiva.

Segundo.—Justificar la baja de oficio en el hecho de la no residencia efectiva y continuada durante un período de al menos tres meses.

Tercero.—Remitir al Consejo de Empadronamiento copia del expediente para su resolución.

Contra la presente podrá interponerse, durante el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el órgano municipal que ha dictado el acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo siguiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos legalmente establecidos de notificación por edictos.

Mecó, a 26 de noviembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/550/09)

MORATA DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resuelvo:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales para el curso 2008-2009, cuya gestión es mensual:

1. Tasa por prestación del servicio de guardería en el colegio, por importe de 199,50 euros.

2. Tasa por prestación de servicios de enseñanza musical en la escuela y en la banda de música, por importe de 3.310,40 euros.

3. Precio público por prestación del servicio de talleres, por importe de 1.760,60 euros.

4. Precio público por prestación de servicios en instalaciones y escuelas deportivas, por un importe de 12.875,55 euros.

Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en las oficinas de gestión tributaria y recaudación de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las deudas tribu-

tarias consignadas en los padrones y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, que no son firmes en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, y contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que resulte competente.

Segundo.—Este ingreso se gestiona mediante padrones mensuales. Las altas y bajas que se produzcan cada mes se incorporarán al padrón. Como regla general, el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, que será de dos meses a contar desde la aprobación del padrón, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

Morata de Tajuña, a 28 de noviembre de 2008.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/16.325/08)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por doña Mirella Alcocer Sánchez se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de peluquería, en el local sito en la calle Iglesia, número 32, de esta localidad.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, que regula las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Comunidad de Madrid, y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Morata de Tajuña, a 3 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Mariano Franco Navarro.

(02/16.533/08)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Base imponible y liquidable

Art. 5. Constituye la base de esta exacción la longitud de metros lineales del pago o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Cuota tributaria

Art. 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares:

1. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 45,23 euros, hasta 3 metros lineales. Por cada metro lineal que exceda de 3, 17,90 euros.

2. En el caso de los edificios de comunidades de propietarios, además de la tarifa anteriormente señalada, se aplicará por cada propietario, vehículo y año, una cuota de 6,81 euros.

Adicionalmente, en el momento de presentar la solicitud, se abonará el coste de las placas previstas en el artículo 8.3, así como de los trabajos necesarios de señalización, por importe de 70 euros.

B) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

- Cuota única por plaza, al año: 154,37 euros, hasta 3 metros lineales. Por cada metro lineal que exceda de 3, 61,09 euros.

Adicionalmente, en el momento de presentar la solicitud, se abonará el coste de las placas previstas en el artículo 8.3, así como de los trabajos necesarios de señalización, por importe de 70 euros.

C) Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, así como las de las rutas de los colegios privados, satisfarán anualmente una cuota, por parada reservada, de 20,43 euros.

4. Las cuotas exigibles por las tarifas B) y C) se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas al retirar las placas a que se refiere el número 3 del artículo 8.
5. Las demás cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se propone la modificación de la presente ordenanza fiscal, con objeto de adecuar la cuota aplicable al gasto real en que incurre el Ayuntamiento para la prestación del servicio en las tarifas aplicables a las viviendas sin jardín y a aquellas viviendas con jardín hasta 300 m², quedando de la siguiente manera:

Art. 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

7.1. Viviendas:

- Viviendas sin jardín: 49,86 euros.
- Viviendas con jardín, con superficie hasta 300 m²: 54,50 euros.
- Viviendas con jardín, con superficie entre 301 y 500 m²: 59,14 euros.
- Viviendas con jardín, con superficie entre 501 y 1.500 m²: 107,27 euros.
- Viviendas con jardín de más de 1.500 m²: 165,72 euros.

7.2. Puestos:

- Puestos en el mercadillo de frutas y verduras, por día: 11,50 euros.
- Resto de puestos, por día: 3 euros.

7.3. Establecimientos industriales o comerciales, ganaderos o profesionales:

- En zona de población agrupada:
Bares o cafeterías: 200 euros.
Restaurantes: 325 euros.
Resto de establecimientos (excepto supermercados): 125 euros.
Supermercados: 450 euros.
Despachos profesionales: 28,88 euros.

— En zonas diseminadas:

- Establecimientos aislados distantes menos de 1.000 metros de la población agrupada: 440,10 euros.
- Establecimientos aislados distantes más de 1.000 metros y menos de 2.000 metros de la población agrupada: 675,74 euros.
- Establecimientos aislados distantes más de 2.000 metros de la población agrupada: 1.293,47 euros.